



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



APLICACIÓN DE LA NOVENA Y NONAGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31084, EN MATERIA DE INVERSIONES



CONTENIDO

- 1** Marco normativo
- 2** Criterios Generales
- 3** Criterios Específicos
- 4** Registro de solicitud en la Ficha
- 5** Presentación de Solicitud
- 6** Resumen: Pasos a realizar

1 Marco Normativo

- ☑ **Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**
- ☑ **Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.**
- ☑ **Anexo 1, “Lineamientos para la aplicación de la Novena y Nonagésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en materia de inversiones” de la Resolución Directoral N° 0033-2020-EF/50.01.**

CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Criterios Generales**
- 3 Criterios Específicos
- 4 Registro de solicitud en la Ficha
- 5 Presentación de Solicitud
- 6 Resumen: Pasos a realizar

2

2 Criterios Generales

Respecto a la aplicación de la Novena y Nonagésima Cuarta DCF se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Compromiso no devengado
al 31.12.2020

1

El monto a autorizar no supera el **monto ejecutable** del año 2021:

Monto a autorizar
 $\leq \text{Programación financiera 2021 (Formato 12 - B)}^2 - \text{PIM 2021}^2$

3

Solo se consideran inversiones **viales o aprobadas, y activas.**

5

2

No hayan sido considerados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021:

Pendiente por financiar
 $= \text{Costo actualizado de la inversión}^1$
 $- \text{devengado acumulado al 2020}^1 - \text{PIM 2021}^2$

4

No se considera los recursos asignados con cargo al FONDES

6

Se autorizan solo montos calificados **mayores o iguales a S/ 1 000,00 por inversión.**



¹ Al 31.12.2020

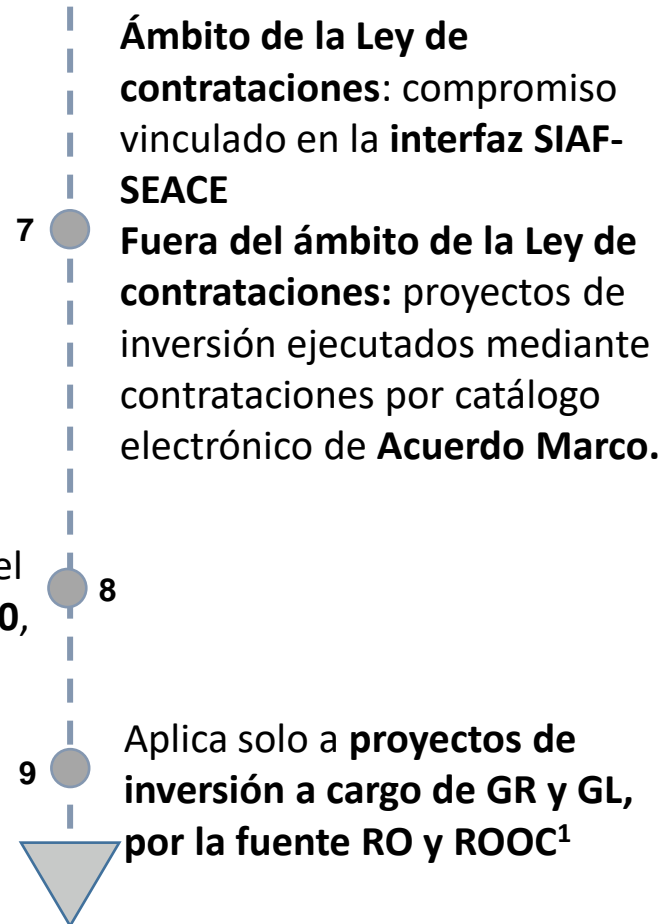
² A la fecha de evaluación

CONTENIDO

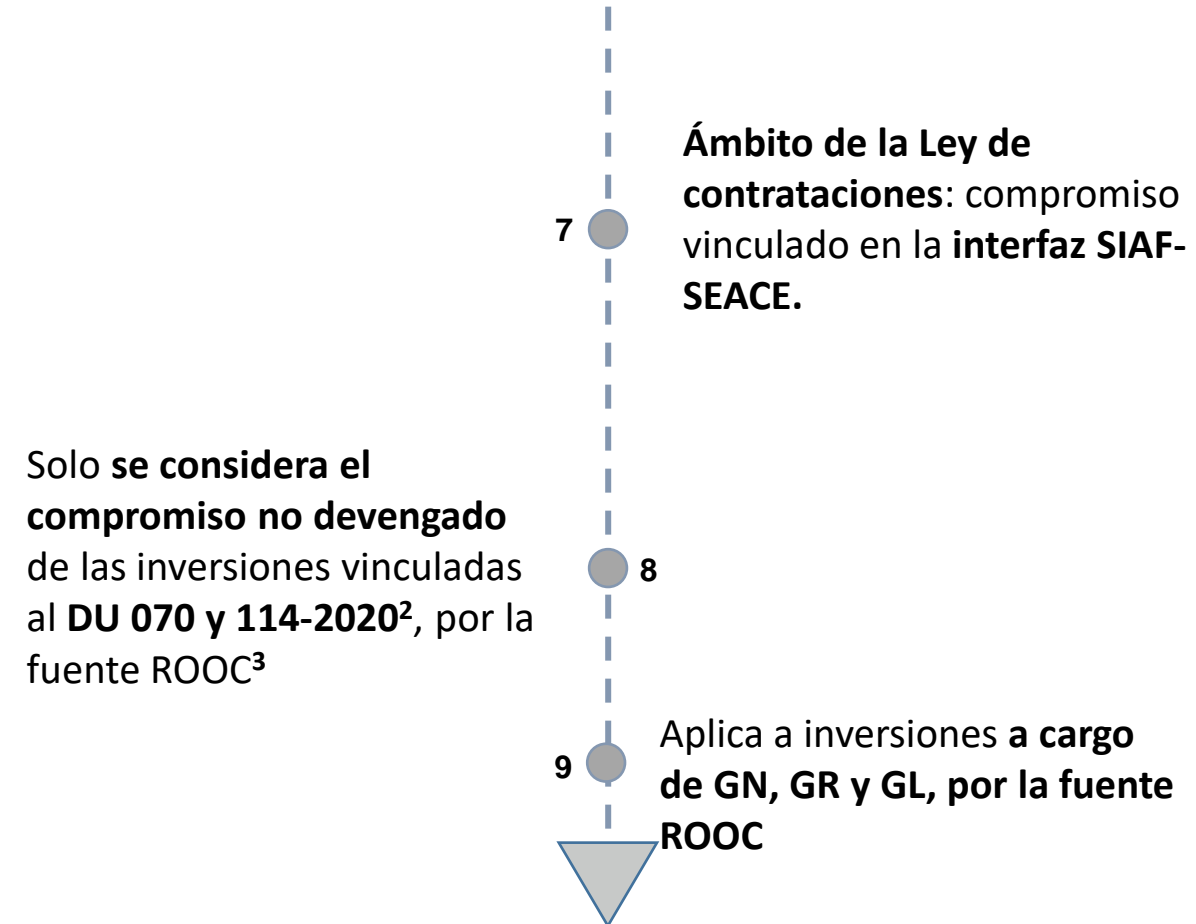
- 1 Marco normativo
- 2 Criterios Generales
- 3 Criterios Específicos**
- 4 Registro de solicitud en la Ficha
- 5 Presentación de Solicitud
- 6 Resumen: Pasos a realizar

3 Criterios Específicos

Novena DCF



Nonagésima Cuarta DCF (inversiones)



¹ Se tomará en cuenta la asignación financiera por la fuente ROOC al 31.12.2020, ya que lo no ejecutado en el 2020 sí resulta en saldos de balance para el 2021.

² Numeral 2.2 del artículo 2, el numeral 4.8 del artículo 4, numerales 5.1 y 5.6 del artículo 5, numeral 6.1 del artículo 6, numeral 15.1 del artículo 15 del **DU N° 070-2020**, y el numeral 2.1 del artículo 2 del **DU N° 114-2020**

³ Los recursos no ejecutados en el 2020 de estos dispositivos, no resultan en saldos de balance para el 2021.

CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Criterios Generales
- 3 Criterios Específicos
- 4 Registro de solicitud en la Ficha**
- 5 Presentación de Solicitud
- 6 Resumen: Pasos a realizar

Registro de solicitud en la Ficha

Respecto al uso de la plataforma del Modulo de Recolección de Datos, se ha puesto a disposición el instructivo:

http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul

A screenshot of a login form titled 'IDENTIFICACION'. The form has a blue header with a user icon and the title. It contains three input fields: 'Usuario:', 'Contraseña:', and 'Año:'. The 'Año:' field is a dropdown menu currently showing '2021'. Below the fields are two buttons: 'Ingresar' and 'Limpiar'.

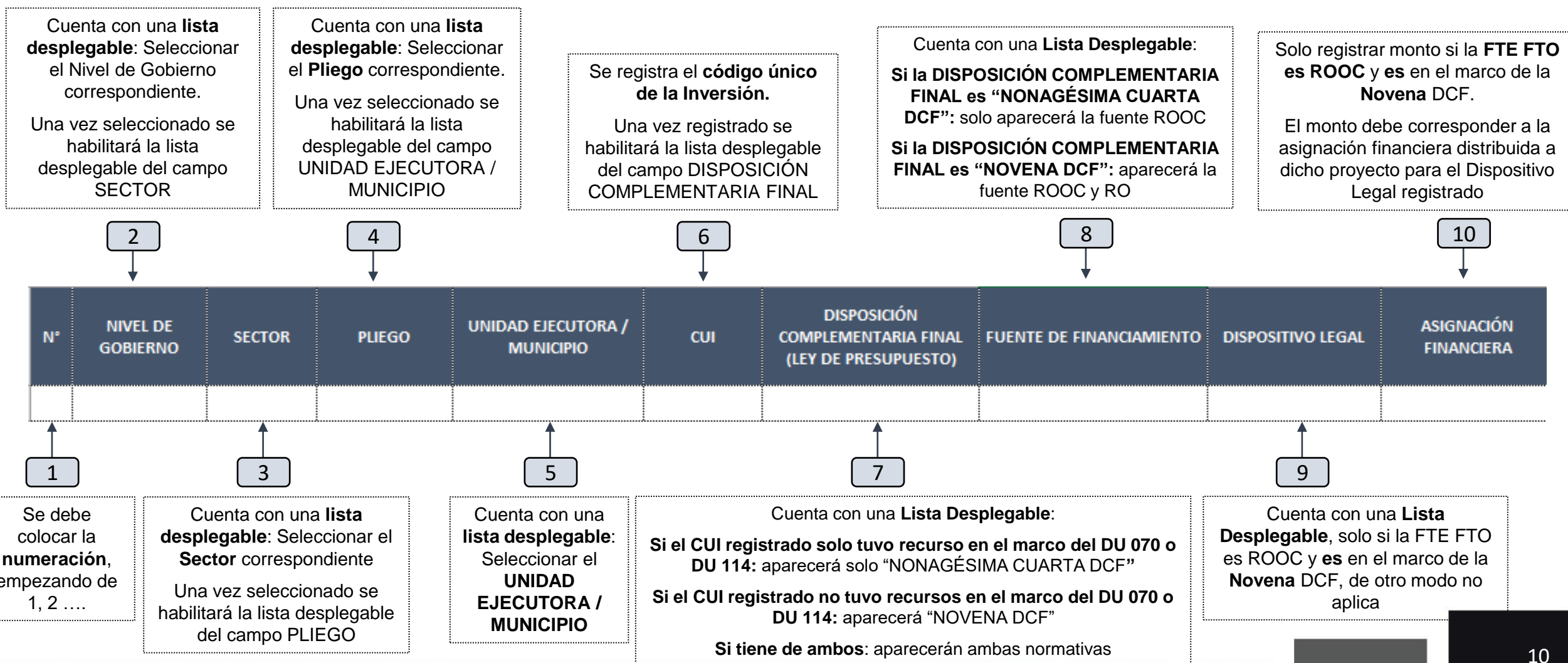
 [Manual de Usuario](#) [Instructivo de Vinculacion SIAF-SEACE](#)

Asimismo, de presentar problemas en el uso del Módulo, puede enviar un correo a:

Richard Zúñiga (rzuniga@mef.gob.pe) con copia a Silvia Martínez (smartinezpa@mef.gob.pe) y a su sectorista de la DGPP correspondiente

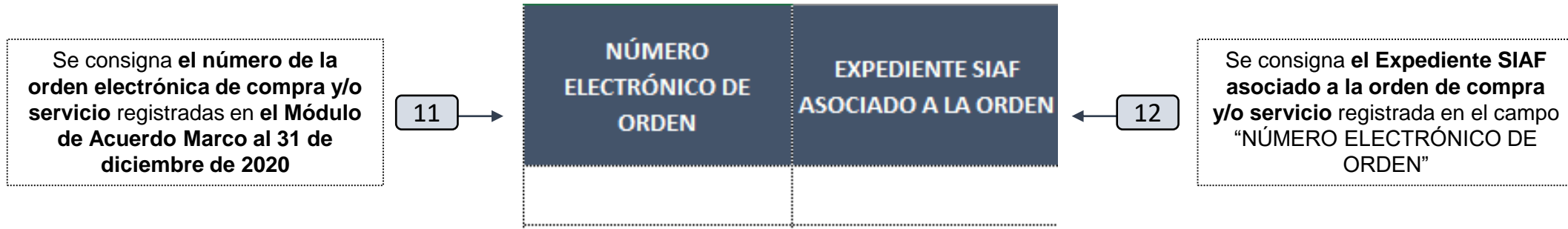
Registro de solicitud en la Ficha

Registro en el Módulo de Recolección de Datos: Ficha 1 “Inversiones con contrato en SEACE” y Ficha 2 “Inversiones con órdenes en Perú Compras”



4 Registro de solicitud en la Ficha

Adicionalmente, en la Ficha 2 “Inversiones con órdenes en Perú Compras”, se debe registrar lo siguiente



Finalmente, para ambas Fichas (Ficha 1 y Ficha 2), se registra el monto solicitado para el nivel de los registros efectuados en los campos anteriores:

MONTO SOLICITADO

CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Criterios Generales
- 3 Criterios Específicos
- 4 Registro de solicitud en la Ficha
- 5 Presentación de Solicitud**
- 6 Resumen: Pasos a realizar

5 Presentación de Solicitud

Respecto a la solicitud se detalla lo siguiente:



Presentar un oficio al MEF, suscrito por el **titular del pliego** o a **quien este delegue**, indicando a qué marcos legales está aplicando (Novena y/o Nonagésima Cuarta DCF).



A dicho Oficio **solo** se debe **adjuntar la impresión de los Reportes de Validación de Datos** de las fichas 1 y 2 antes mencionadas, según corresponda.

La misma que **no debe presentar observaciones y/o inconsistencias** (la leyenda de los errores se encuentran en la parte inferior de dicho Reporte).



Si la solicitud para la aplicación de la Nonagésima Cuarta DCF **incluye inversiones financiadas en el marco del DU N° 114-2020**, el oficio debe señalar expresamente **el cumplimiento del numeral 4.2 del artículo 4 del mencionado DU¹**.

Se evaluarán las solicitudes que ingresen por **mesa de partes del MEF** hasta el:
(i) **11.01.2021** (primer corte) y (ii) **31.01.2021** (corte final).

¹ Establece que las entidades a cargo de las mencionadas inversiones convocan los **procedimientos de selección** correspondientes hasta el **28 de octubre de 2020**.

CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Criterios Generales
- 3 Criterios Específicos
- 4 Registro de solicitud en la Ficha
- 5 Presentación de Solicitud
- 6 Resumen: Pasos a realizar**

6 Resumen: Pasos a realizar

Paso 1

Identificar las inversiones con compromiso no devengado al 31.12.2020, verificando que cumplan con los criterios generales y específicos antes mencionados

Paso 2

Las Unidades Ejecutoras efectúan el registro de las fichas 1 y 2 correspondientes al “Formato 13 – Solicitud de aplicación de la Novena DCF y Nonagésima Cuarta DCF”, disponibles en el “Módulo de Recolección de Datos”:

http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul

Paso 3

El registro efectuado por la Unidades Ejecutoras en el Modulo de Recolección de Datos debe ser **validado por el pliego presupuestario** correspondiente

Paso 4

Se presenta el **Oficio** correspondiente por Mesa de Partes Virtual del MEF, adjuntando el Reporte de Validación de Datos de las fichas correspondientes, **sin errores.**

Correo electrónico: mesadepartes@mef.gob.pe

Horario de recepción: 8:30 am a 4:30 pm

¿Aún tienes dudas?



Consultas generales

Realizar preguntas correspondientes a los sectoristas de la DGPP del MEF o a los Especialistas de Presupuesto Público del ConectaMEF:

<https://www.mef.gob.pe/es/directorio-pp/direccion-de-articulacion-y-presupuesto-territorial>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



APLICACIÓN DE LA NOVENA Y NONAGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31084, EN MATERIA DE INVERSIONES





Preguntas y respuestas

1

¿Cuál es la documentación que se debe presentar en el marco de la novena DCF y nonagésima cuarta DCF, así como en qué aplicativo se debe registrar la información referente a la solicitud y finalmente, cuales son los plazos para la presentación de dicha solicitud?



Preguntas y Respuestas

1

Respuesta: La entidad debe presentar el Oficio suscrito por el titular indicando los marcos legales a los que está aplicando. Asimismo, debe adjuntar el reporte de validación de datos de las fichas correspondientes. Y finalmente, en caso la solicitud para la aplicación de la Nonagésima Cuarta DCF incluye inversiones financiadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 114-2020, el oficio debe señalar expresamente el cumplimiento del numeral 4.2 del artículo 4 del mencionado Decreto de Urgencia, que establece que las entidades a cargo de las mencionadas inversiones convocan los procedimientos de selección correspondientes hasta el 28 de octubre de 2020.

Asimismo, el registro se realiza en el Módulo de Recolección de Datos, conforme se indicó previamente; el link de dicho módulo lo pueden encontrar en el Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 0033-2020-EF/50.01.

Finalmente, respecto a los plazos, se evaluarán las solicitudes que ingresen por mesa de partes del MEF hasta el: (i) 11.01.2021 (primer corte) y (ii) 31.01.2021 (corte final).



Preguntas y respuestas

2

Para las entidades que hayan recibido la totalidad de la asignación financiera en el rubro 19 ROOC, ¿será necesario gestionar su continuidad o se incorporarán como saldo de balance?



Preguntas y respuestas

2

Respuesta: Si al 31.12.2020 la entidad ya contaba con toda la asignación financiera por dispositivo en la fuente de financiamiento ROOC, no se gestiona la solicitud en el marco de la novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto 2021, y dichos recursos pueden ser incorporados como saldo de balance en el presente año. Sin embargo, si los recursos fueron asignados en el marco del DU 070-2020 o 114-2020, los recursos no ejecutados se revierten en el marco del numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia 051-2020, conforme al comunicado N° 013-2020-EF/52.06.



Preguntas y respuestas

3

Para la fuente de financiamiento 19 ROOC, ¿cómo se determina la asignación financiera por cada proyecto de inversión, sabiendo que se asigna a nivel de dispositivo y no por proyecto de inversión?



Preguntas y respuestas

3

Respuesta: La distribución por proyecto depende de la entidad, por dicho motivo en las Fichas 1 y 2 del Formato 13 del Módulo de Recolección de Datos se solicita a la entidad que registren la asignación financiera a ese nivel.



Preguntas y respuestas

4

¿En qué situación quedarán las obras que se hayan quedado en la etapa de consentimiento de la buena pro al 31 de diciembre 2020?



Preguntas y respuestas

4

Respuesta: Dado que la novena y nonagésima cuarta DCF hace referencia a los contratos registrados en el SEACE, los casos que no llegaron a suscribir el contrato no calificarían en el marco de dichas disposiciones. En ese sentido, la entidad deberá hacer una priorización de los recursos en el marco del artículo 13 o 20 de la Ley de presupuesto 2021; o coordinar con las entidades que tengan algún marco legal para efectuar transferencias a inversiones en el presente año fiscal.



Preguntas y respuestas

5

¿Cuál será el tratamiento para las obras que hayan registrado adicional en el SEACE pero no se comprometió en el SIAF?



Preguntas y respuestas

5

Respuesta: Igual que en el caso anterior, la novena y nonagésima cuarta DCF hace referencia al compromiso no devengado al 31.12.2020, por lo que ese adicional no estaría contemplado en la aplicación de dichas normas. En ese sentido, el mensaje es el mismo que en la consulta anterior, es decir, la entidad deberá hacer una priorización de los recursos en el marco del artículo 13 o 20 de la Ley de presupuesto 2021; o coordinar con las entidades que tengan algún marco legal para efectuar transferencias a inversiones en el presente año fiscal.



Preguntas y respuestas

6

Respecto al cálculo del monto comprometido menos el devengado, ¿éste se refiere al compromiso anual o al compromiso mensual?



Preguntas y respuestas

6

Respuesta: Para el cálculo se considera el compromiso anual menos el devengado, siempre que se presente la vinculación con el contrato en la interfaz SIAF SEACE, en el caso de la novena y nonagésima DCF; y adicionalmente, en el caso de la novena DCF, vinculado a una orden electrónica de compra y/o servicio el Módulo de Acuerdo Marco.



Preguntas y respuestas

7

¿Qué sucederá con los gastos menores iguales a 8 UIT derivados de órdenes de compra o de órdenes de servicios, que fueron comprometidos y que por su cuantía no fueron considerados como procedimientos de selección?



Preguntas y respuestas

7

Respuesta: Conforme al Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 0033-2020-EF/50.01; es decir, los Lineamientos para la aplicación de la Novena y Nonagésima cuarta Disposición Complementaria Final en materia de inversiones, solo se consideran para los casos fuera del ámbito de la Ley de contrataciones, los proyectos de inversión ejecutados mediante contrataciones por catálogo electrónico de Acuerdo Marco, en ese sentido, de no encontrarse enmarcado en ello, no calificaría en el marco de la Novena DCF. En ese sentido, la entidad deberá hacer una priorización de los recursos en el marco del artículo 13 o 20 de la Ley de presupuesto 2021.



Preguntas y respuestas

8

¿Qué trámite deben seguir las inversiones que no fueron devengadas al 31 de diciembre y que fueron financiados con las fuentes de financiamiento Recursos Determinados, Recursos Directamente Recaudados o Donaciones y transferencias?



Preguntas y respuestas

8

Respuesta: En estos casos, primero, incorporar los saldos de balance que correspondan; segundo, en caso no se hayan programado los recursos, la entidad debe efectuar una priorización de sus recursos para atender aquellas inversiones que requieren de presupuesto, en el marco del artículo 13 o 20 de la Ley de Presupuesto 2021.



Preguntas y respuestas

9

¿Cuál es el procedimiento a seguir para la continuidad de la ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión financiados con recursos ordinarios del FONDES?



Preguntas y respuestas

9

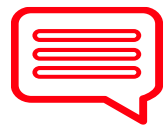
Respuesta: En la Ley de presupuesto 2021, no se ha considerado un artículo específico para la continuidad de las inversiones con cargo a recursos del FONDES. En ese sentido, se tendrá que coordinar con la entidad correspondiente en el marco del artículo 57 de la Ley de Presupuesto.



Preguntas y respuestas

10

Si mi entidad cuenta con un proyecto de inversión que otorgó el adelanto en el 2020 y cumple además con las condiciones para la continuidad por el saldo restante, y que además cuenta con recursos para el mismo proyecto en el PIA 2021, ¿se nos asignará los recursos por continuidad o debemos de asumir con recurso del PIA?



Preguntas y respuestas

10

Respuesta: Conforme a lo que se indica en la novena y nonagésima cuarta DCF de la Ley de presupuesto 2021 y sus lineamientos, el financiamiento aplica siempre que no hayan sido considerados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, para lo cual el monto a autorizar no superará el monto pendiente por financiar del proyecto, esto es: el costo del proyecto menos el devengado acumulado al 2020 y menos el PIM 2021.

En ese sentido, el monto máximo a autorizar no superará dicho monto.